

Por orden del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se redacta el siguiente pliego:

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “ACTUACIONES DE MAGIA” (para público familiar) DEL PROGRAMA ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE 2019.

PRIMERA: Objeto del Contrato.

Es objeto de las presentes cláusulas la adjudicación, mediante contrato menor, de los servicios para la realización, organización, y desarrollo de la actividad denominada “Actuaciones de Magia” (para público familiar) , del Programa de Actividades de Tiempo Libre del año 2019, actividades que destinadas a ser una alternativa cultural, de ocio y tiempo libre para los jóvenes, se dirigen a:

Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Las características de la prestación del servicio deberán ajustarse a los presentes Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, siendo éstos documentos, obligatorios que revisten carácter contractual para las partes contratantes.

SEGUNDA: Objetivos.

Favorecer la participación e implicación de los jóvenes en la organización de actividades y programas culturales.

Desarrollar las relaciones de convivencia entre los jóvenes.

Ocupación del tiempo libre de los jóvenes en su propio entorno, el medio rural.

TERCERA: Las actividades que se realizarán.

Actuaciones de magia (para público familiar), de al menos 1 hora de duración (60 minutos).

Se podrá solicitar a los concursantes una demostración de la actuación, previa a las adjudicaciones.

CUARTA: Lugar dónde se desarrollará la actividad.

En cualquiera de las Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

QUINTA: Número de actuaciones.

Dependerá del número de solicitudes que se produzcan de esta actividad en la convocatoria abierta para los ayuntamientos de la provincia del Programa de Actividades de Tiempo Libre 2019.

SEXTA: Temporalidad.

Una vez efectuada la convocatoria se señalarán las fechas y localidades de actuación.

Se podrán desarrollar durante todo el año.

SEPTIMA: Tipo de licitación.

El tipo máximo de licitación que puede ofertar el contratista asciende a:

- **337.-€actuación.**

Hasta un total de 4.718.-€

En el presupuesto se entenderán incluidas todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a tributos que puedan devengarse, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido, en las ofertas se considerarán asimismo incluidos todos estos extremos:

Será responsabilidad de los grupos artísticos, en su caso, el pago de los derechos de autor devengados por la actuación, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España. Tan pronto como disponga de ellos, el grupo deberá facilitar a este Instituto fotocopia del recibo del pago a dicha Sociedad de Gestión.

Personal necesario para las actuaciones y para el montaje y desmontaje.

Desplazamientos y dietas que correspondan en cada actuación con independencia de la localidad en que tenga lugar la actuación.

Montaje y desmontaje.

Material necesario, vehículos, equipos técnicos, luces, sonidos, vestuario, plataformas - escenarios, generadores de corriente eléctrica, etc.

Reportaje fotográfico digital de cada una de las actuaciones realizadas, en el que se refleje el ambiente de desarrollo, asistencia de público, el coo-patrocinio de Diputación (fotografiando la pancarta anunciadora de dicho coo-patrocinio), y la actuación, etc.

OCTAVA: Presentación de ofertas económicas.

Se presentará según los modelos de los Anexo I, II y III.

En la proposición económica el licitador deberá hacer constar el costo total por actuación incluidos todos los extremos que se citan en la anterior cláusula SÉPTIMA.

NOVENA: Documentación a presentar.

Asimismo y a parte de los Anexos I, II y III, deberá acompañar inexcusablemente los siguientes documentos en este mismo orden:

1. Acreditación documental de que el mago estará disponible en las fechas en que se soliciten sus actuaciones y el compromiso ineludible de reservar dichas fechas para las actuaciones de este Instituto.
2. Año comienzo de la carrera artística y localidad del mago.
3. Breve currículum profesional.
4. Repertorio y duración del espectáculo.
5. Fotocopia del NIF o CIF de la persona, asociación o empresa que facturará los espectáculos.

DECIMA:

Todas las entidades que resulten adjudicatarias de la actividad deberán presentar además la siguiente documentación:

- Ambos certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia autenticada por el IDJ, de la póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil, para poder realizar la actividad.

UNDECIMA: Enviar fotografías e-mail infoidj@diputaciondeburgos.es

El adjudicatario está obligado a mandar inmediatamente después de realizada cada actividad o actuación 1 ó 2 fotografías y una crónica sobre la misma, acogida y asistencia de público, en qué ha consistido la actividad, lo

mejor, lo más complicado, el local, el tiempo, etc., todo esto con objeto de documentar la web y asimismo enviar nota y fotografía a los medios de comunicación y realizar la memoria del año 2019.

Características de la foto:
Resolución 300 ppp
Formato: jpg

DUODECIMA: Facturación.

Las facturas justificativas del gasto deberán ajustarse al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se facturará con IVA e IRFP, si fuera el caso, conforme a la legislación vigente en materia tributaria.

Las asociaciones, grupos o artistas exentos de IVA, facturarán con exención de IVA conforme al art. 20.1.14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

Dicha factura será emitida de acuerdo con el Reglamento del I.V.A. y la normativa sobre facturación electrónica que se detalla a continuación:

FACTURAS

Los medios de presentación de facturas son los siguientes:

a) **Facturación en papel:** Solamente se autoriza a las personas físicas a presentar facturas en papel. Las mismas deberán ajustarse a los datos que deben contener las facturas.

b) **Factura electrónica:** De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, podrá facturarse electrónicamente, de acuerdo con las siguientes normas:

-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.

- En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español, en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de totalización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No están obligados al uso de factura electrónica los proveedores no incluidos en alguno de los apartados anteriores.

- El Punto general de entrada de Factura Electrónica de la Diputación será el que se preste a través de la plataforma FACe, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que están representados tanto el Sector Público como el Privado.

c) **Factura por correo electrónico**: Las facturas que se remitan por correo electrónico en formato PDF deberán ir firmadas mediante firma digital autorizada y tendrán la misma consideración que si estuvieran emitidas en papel y seguirán el procedimiento de la factura en papel.

Por otro lado, se recuerda que todas las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de este Instituto, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- *Código de la oficina contable: LA 0005175*
- *Código del órgano gestor: LA 0005175*
- *Código de la unidad de tramitación: LA 0005175*

DECIMO TERCERA: Forma de Pago.

El pago se realizará contra facturas que acrediten la ejecución total o parcial del contrato con la inclusión nominal de los beneficiarios, la factura deberá ser conformada por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Asimismo la facturación se realizará por el número de las actuaciones realmente realizadas y por el importe por actuación, según el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Instituto.

Para el cobro de las facturas será imprescindible presentar reportaje fotográfico de cada actuación, las facturas que se presenten sin reportaje fotográfico no serán tramitadas para su pago, corriendo por cuenta del adjudicatario la atención de esta OBLIGATORIA condición.

El adjudicatario se compromete a desarrollar el programa que marque el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, que será supervisado por el personal de dicho Instituto.

Las actuaciones serán autorizadas por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, o persona en quien delegue.

DECIMO CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.

Es responsabilidad del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Convocar la actividad.

Resolver la convocatoria de la actividad dirigida a los Ayuntamientos de municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia.

El cobro a los Ayuntamientos de la cuota correspondiente por cada actuación en concepto de contribución económica con la actividad.

El pago al adjudicatario del importe total correspondiente a las actuaciones realmente efectuadas.

Comunicar a los ayuntamientos la resolución de la convocatoria de la actividad.

Comunicar al adjudicatario la resolución de la adjudicación de la actividad.

Es responsabilidad del adjudicatario:

Será imprescindible que mantenga comunicación en cada actuación con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y con los Ayuntamientos de las localidades en las que tuviera que actuar. Esto es muy importante para evitar decisiones unilaterales por parte de los ayuntamientos o del adjudicatario, hecho que en ningún caso daría lugar a indemnización económica ni al adjudicatario ni al Ayuntamiento.

Concretar con el Ayuntamiento, la fecha, el lugar y la hora de actuación y comunicarlo al IDJ por e-mail cantautores@diputaciondeburgos.es.

Concretar con el Ayuntamiento aspectos técnicos (escenario, toma de corriente, luces, sonido, camerinos, etc.).

Producción, desarrollo y lugar de la actuación.

Procurarse por sí mismo los medios materiales, técnicos, y de sonido que se precisen para el desarrollo de la actuación.

Colocar, en lugar visible, el panel volador publicitario de Diputación Provincial - Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como entidad organizadora y coo-patrocinadora de la actividad.

Solicitar la autorización para la actuación al Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

DÉCIMO QUINTA: Criterios para la adjudicación.

El criterio económico se valorará de la siguiente manera:

Se establece que la puntuación de las ofertas será el resultado del siguiente polinomio.

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

- Donde:

- *TIPO:* es el tipo de licitación ().
- *OFMIN:* es la oferta más baja.
- *OFVAL:* es la oferta que se valora para ser puntuada.
- *N:* 10 puntos, que es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio.

Las ofertas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

El contrato a suscribir tiene el carácter o la naturaleza jurídica de contrato de servicios, que excepcionalmente, en este tipo de contrataciones hay que contar con la existencia de razones artísticas y relacionadas con los derechos de autor exclusivos de cada artista, además de la disponibilidad del artista en las fechas de las actuaciones, concurriendo razones artísticas, conforme con lo estipulado en la Base 11ª apartado tercero, punto 4 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2019 de Diputación Provincial de Burgos.

Dada la coincidencia de fechas para una misma actividad en diferentes localidades, se podrán adjudicar las actuaciones a diferentes artistas.

DECIMO SEXTA: Cláusulas sociales.

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, porcentaje superior al 2% legalmente establecido de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en empresas con 50 o más trabajadores, su cómputo se realiza sobre la plantilla total de la empresa, regulado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que contraten a personas en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social.

c) Ofertas presentadas por entidades de sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objetivo productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

f) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

g) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

h) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

DECIMO SEXTA: Adjudicación.

La adjudicación se efectuará por el Órgano Competente, una vez informadas técnicamente las ofertas presentadas.

DECIMO SEPTIMA: Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus ofertas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Contratos Menores de la Diputación Provincial, el plazo finalizará el día que se fije en la Plataforma de Licitación.

DECIMO OCTAVA: Riesgo, ventura y resolución del contrato.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario.

El Instituto se reserva siempre el derecho de anular en cualquier momento una actuación por falta de demanda, por incumplimiento por parte de las Entidades Locales de las bases de convocatoria o impago de las cuotas de la actividad, incumplimiento del grupo artístico, asociación o empresa adjudicataria, de las cláusulas técnicas objeto del presente procedimiento licitatorio, o por causas de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, conflictos sociales, o bélicos, calamidades públicas o similares, imperativos médicos, climatológicos, falta de público.), etc.

En esta convocatoria se anularán las actuaciones cuando el Ayuntamiento no haya abonado la cuota de la actividad con antelación a la realización, hecho que afectará al grupo, que puede ser avisado de esta anulación sin que este hecho suponga derecho a indemnización ni pago ninguno.

Estos supuestos, no darán derecho a indemnización económica alguna al adjudicatario y tampoco a las Entidades Locales beneficiarias de la convocatoria, pudiéndose posponer, o no, la fecha de la actuación por acuerdo de ambas partes el adjudicatario y el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud una vez constatada la disponibilidad de dicha fecha en la localidad afectada.

DECIMO NOVENA: Exclusiones.

El adjudicatario no está autorizado en ningún caso a la cesión del contrato, la subcontratación, la prórroga o la revisión de precios.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./^a _____ mayor de

Edad, con NIF nº _____

Domicilio en C/ _____

CP _____ Localidad _____

En representación de la empresa (nombre de la empresa) _____

C.I.F. _____ Móvil _____ Fijo _____

Y e-mail _____

Conforme acredito en interés de la empresa (nombre de la empresa) o propio según la posible facturación del servicio en caso de adjudicación:

Que represento, con CIF ó NIF _____

Enterado/a del procedimiento abierto tramitado para adjudicar, la realización de las actuaciones de **Magia (para adultos) del Programa de Actividades de Tiempo Libre 2019.**

El artista o grupo artístico _____ se compromete

A realizar dicha actuación con la siguiente oferta económica: por actuación (€/ actuación):

Precio máximo IVA incluido en letra _____

Precio máximo IVA incluido en cifras _____

Precio IVA no incluido en letra _____

Precio IVA no incluido en cifras _____

0% IVA en letra _____

0% IVA en cifras _____

Importe de IVA en letra _____

Importe de IVA en cifras _____

Con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fecha y firma

ANEXO II DECLARACION DE CAPACIDAD

D./^a _____ mayor de edad,
de profesión _____ vecino de _____

en nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de comprometerse a presentar los correspondientes Certificados actualizados, en el caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato en el plazo legalmente establecido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 85 y ss. de la LCSP, y contar con la suficiente capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria en función del objeto del contrato para adjudicar la realización de las actuaciones de Animación Infantil incluidas en el Programa de Actividades de Tiempo Libre 2019

Fecha y firma

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE ESTE INSTITUTO PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

| | |
|-----------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | |
| NIF | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria).

| | |
|--------------------|-----------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| NIF | FIRMA (actúa en calidad de) |

Burgos, a de.....de 2019

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Lugar, fecha y firma del licitador